



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

**CONCILIACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA EN EL MARCO DE LA LEY 1996 DE 2019**

Corporación Universitaria Remington.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Derecho

Valentina Zapata Muñoz.  
Sergio Luis Mondragón Duarte  
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.  
2025

**Tabla de Contenidos**

|  |     |
|--|-----|
| Resumen.....                                   | 5   |
| Palabra clave.....                             | 5   |
| Pregunta orientadora de la búsqueda .....      | 6   |
| Metodología de búsqueda de la información..... | 7   |
| Sustentación teórica de la pregunta.....       | 8   |
| Conclusiones.....                              | 11  |
| Referencias.....                               | 162 |
| Anexos .....                                   | 163 |

## Resumen

El presente trabajo de grado se centra en el análisis de la Ley 1996 de 2019, la cual constituye un paso decisivo en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Esta norma representa un cambio de paradigma en el ámbito jurídico, al pasar de un modelo de sustitución de la voluntad —caracterizado por la interdicción judicial— a un modelo basado en apoyos para el ejercicio pleno de la capacidad legal. Este enfoque está alineado con los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia en el año 2011.

La ley reconoce que todas las personas, sin distinción, tienen capacidad para ejercer sus derechos y participar en decisiones que les afectan, con los apoyos que necesiten, y no como una concesión, sino como un derecho inherente a su dignidad humana. En el marco del diplomado en conciliación en derecho, se examinó cómo este cambio legislativo impacta los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, especialmente la conciliación extrajudicial en derecho, donde se debe garantizar que la voluntad de la persona con discapacidad sea escuchada y respetada.

El trabajo se apoyó en una revisión documental rigurosa, consultando fuentes académicas, jurisprudencia constitucional y normativa nacional e internacional. Asimismo, se reflexionó sobre los retos que plantea esta ley para los operadores jurídicos, quienes deben ajustar sus prácticas a un enfoque más incluyente y respetuoso de la diversidad funcional.

La Ley 1996 de 2019 no solo modifica disposiciones legales, sino que también interpela profundamente a la sociedad sobre la necesidad de construir entornos

accesibles, donde las personas con discapacidad puedan ejercer su ciudadanía plena. Esta investigación concluye que el verdadero avance jurídico radica en el reconocimiento del otro como sujeto de derecho, y en el compromiso real de garantizar condiciones para que su voz tenga peso y valor en cualquier escenario legal o social.

**Palabras clave**

**Conciliacion, capacidad, legalidad, derechos, conciliacion.**

**Pregunta orientadora de la búsqueda**

¿Cómo ha impactado la Ley 1996 de 2019 en el reconocimiento y ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad en Colombia?

**Metodología de búsqueda de la información**

La recolección de información para este trabajo se llevó a cabo mediante una búsqueda documental que combinó fuentes normativas, jurisprudenciales y académicas. El proceso inició con la identificación de palabras clave relevantes para el tema de estudio, tales como: *Ley 1996 de 2019, capacidad legal y discapacidad, modelo de apoyos en Colombia, interdicción judicial, conciliación extrajudicial y discapacidad y derechos de personas con discapacidad en el sistema legal colombiano.*

La búsqueda se realizó principalmente en plataformas académicas como **Google Scholar, Scielo y Redalyc**, las cuales ofrecieron artículos de revistas especializadas en derecho y ciencias sociales. También se consultaron bases institucionales como el sitio web de la **Corte Constitucional de Colombia**, donde se localizó la Sentencia C-252 de 2019, fundamental para comprender el alcance jurídico de la Ley 1996. Adicionalmente, se revisó el portal oficial del **Ministerio de Justicia y del Derecho**, en busca de guías, boletines y material explicativo sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la normativa relacionada con la capacidad jurídica.

Se emplearon criterios de actualidad, pertinencia temática y confiabilidad para seleccionar las fuentes. Se priorizaron textos publicados entre 2015 y 2023, a fin de asegurar que la información estuviera alineada con los cambios recientes en la legislación colombiana y el marco internacional de derechos humanos. Dentro de esta revisión se incluyeron también documentos de organizaciones que trabajan con personas con discapacidad, los cuales proporcionaron una mirada práctica sobre la implementación del nuevo modelo basado en apoyos.

Por otro lado, se accedió a libros y manuales disponibles en bibliotecas digitales universitarias, así como a materiales académicos compartidos en plataformas como **Dialnet** y **Repositorio Unilibre**, donde se encuentran trabajos de investigación relacionados con el tema de estudio.

Finalmente, para fortalecer la perspectiva teórica, se revisaron publicaciones emitidas por la **Organización de las Naciones Unidas**, especialmente aquellas relacionadas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia. Esta documentación fue clave para contrastar la evolución normativa nacional con los estándares internacionales de protección y reconocimiento de derechos.

### Sustentación teórica de la pregunta

La Ley 1996 de 2019 representa un avance jurídico trascendental en el ordenamiento colombiano al garantizar el reconocimiento pleno de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Esta norma rompe con el paradigma tradicional basado en la sustitución de la voluntad —donde se privilegiaban figuras como la interdicción judicial— y transita hacia un modelo de apoyos en la toma de decisiones, reconociendo así la autonomía individual como un derecho inherente y no como una excepción condicionada (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

Durante décadas, el tratamiento normativo y judicial de la discapacidad en Colombia se sustentó en un enfoque asistencialista, donde las personas eran vistas como sujetos vulnerables y dependientes, y no como titulares activos de derechos. Esta visión limitó su participación en decisiones de orden civil, familiar y patrimonial, generando una exclusión estructural que entraba en conflicto con los principios de igualdad y dignidad consagrados en la Constitución Política de 1991 (Restrepo & Córdoba, 2021).

La promulgación de esta ley responde, en parte, a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia al ratificar la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)** mediante la Ley 1346 de 2009. Dicha convención establece, en su artículo 12, que los Estados deben reconocer que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, y que deben adoptar las medidas pertinentes para brindarles los apoyos necesarios que les permitan ejercer dicha capacidad (Naciones Unidas, 2006).

En este contexto, uno de los mecanismos jurídicos más importantes que introduce la Ley 1996 es el **acuerdo de apoyos**, entendido como un instrumento legal que permite a la persona con discapacidad designar, de manera voluntaria e informada, quiénes serán sus apoyos y en qué aspectos específicos los requiere. Este acuerdo puede ser formalizado e inscrito ante notaría, lo que otorga validez jurídica a las decisiones tomadas bajo este modelo, siempre conservando el principio de autodeterminación del titular (González, 2020).

En lo relacionado con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y específicamente la **conciliación extrajudicial en derecho**, esta transformación impone desafíos significativos. La conciliación exige que las partes tengan capacidad para celebrar acuerdos con efectos legales. Por ello, los conciliadores y operadores jurídicos deben estar preparados para reconocer y aplicar los ajustes razonables que permitan la participación efectiva de personas con discapacidad, sin invalidar sus decisiones ni caer en prácticas paternalistas (Cárdenas, 2022).

En cuanto al respaldo jurisprudencial, la **Sentencia C-252 de 2019** de la Corte Constitucional avaló la exequibilidad de la Ley 1996 y resaltó que la sustitución total de la voluntad, en razón de la discapacidad, constituye una forma de discriminación que vulnera los principios de dignidad humana, igualdad y libertad. El tribunal insistió en que cualquier limitación a la capacidad jurídica debe ser excepcional, justificada y respetuosa del principio de proporcionalidad (Corte Constitucional, 2019).

Más allá del plano jurídico, este nuevo paradigma interpela de manera profunda a las instituciones y a la sociedad. Exige una transformación cultural que promueva el

reconocimiento de la diversidad funcional como una condición de ciudadanía y no como una deficiencia. El modelo de apoyos implica repensar la forma en que se estructuran las relaciones legales y sociales, con el sujeto de derecho como centro del proceso decisorio (Rodríguez, 2020).

Estudios recientes han evidenciado que, si bien se han logrado avances en la implementación de la Ley 1996, persisten retos importantes. Entre ellos, la falta de capacitación en derechos humanos y discapacidad por parte de los operadores jurídicos, y las barreras informativas y actitudinales que dificultan el acceso real a los apoyos. En zonas rurales o con menor desarrollo institucional, estas dificultades son más marcadas, lo que genera una brecha entre el reconocimiento legal y su aplicación práctica (Restrepo & Córdoba, 2021).

Frente a esto, el Ministerio de Justicia ha emitido circulares y guías orientadoras, y se han desarrollado capacitaciones en articulación con universidades, clínicas jurídicas y organizaciones civiles. Estos esfuerzos buscan asegurar que la conciliación en derecho no se convierta en otro espacio de exclusión, sino en una oportunidad real para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a decidir y participar plenamente en los procesos que les afectan (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

En suma, el valor fundamental de la Ley 1996 de 2019 no se limita a su alcance normativo, sino que radica en el mensaje que transmite: todas las personas, sin distinción, tienen derecho a ser escuchadas, respetadas y a tomar decisiones sobre su vida. La conciliación, como mecanismo de justicia participativa, debe ser un reflejo de estos principios y asegurar que nadie sea dejado atrás por razón de su condición.

## Figuras y tablas

*Tabla 1. Tipos de apoyo reconocidos en la Ley 1996 de 2019 y su aplicación en procesos de conciliación*

| Tipo de apoyo | <i>Aplicación práctica en la conciliación extrajudicial en derecho</i> |
|---------------|--|
|---------------|--|

|                     |  |
|---------------------|--|
| Apoyo personal      | <i>Presencia de una persona de confianza que asiste en la toma de decisiones.</i>                  |
| Apoyo técnico       | <i>Uso de tecnología asistida como lectores de pantalla o dispositivos auditivos.</i>              |
| Apoyo comunicativo  | <i>Intérprete en lengua de señas o facilitador de comunicación aumentativa.</i>                    |
| Apoyo documental    | <i>Adecuación de documentos en formatos accesibles (braille, audio, lectura fácil).</i>            |
| Apoyo institucional | <i>Acompañamiento desde clínicas jurídicas, defensorías o centros de conciliación.</i>             |
| Apoyo familiar      | <i>Participación de familiares como referentes de confianza, sin sustituir la voz del titular.</i> |

**Figura 1. Evolución del modelo jurídico sobre capacidad legal en personas con discapacidad en Colombia**

| <b>Modelo anterior</b>                                     | <b>Modelo actual (Ley 1996 de 2019)</b>                             |
|--|---|
| <b>Sustitución de la voluntad</b>                          | Reconocimiento de la voluntad con apoyos                            |
| <b>Interdicción judicial (persona considerada incapaz)</b> | Acuerdo de apoyos (persona conserva su capacidad jurídica)          |
| <b>Decisiones tomadas por curador</b>                      | Decisiones tomadas por la persona con acompañamiento                |
| <b>Enfoque asistencialista</b>                             | Enfoque de derechos y dignidad humana                               |
| <b>Participación limitada en procesos jurídicos</b>        | Participación activa con ajustes razonables en todos los escenarios |
| <b>Exclusión de mecanismos como la conciliación</b>        | Inclusión plena en mecanismos de conciliación extrajudicial         |

*Como se observa en la Figura 1, el tránsito normativo colombiano ha implicado no solo una modificación legal, sino un cambio estructural en el modo de comprender la autonomía de las personas con discapacidad.*

### **Conclusiones.**

La revisión normativa y doctrinal realizada permite concluir que la Ley 1996 de 2019 constituye un avance trascendental en la consolidación de un enfoque de derechos para las personas con discapacidad en Colombia. Al reconocer la capacidad legal en igualdad de condiciones con las demás personas, esta ley rompe con una tradición jurídica excluyente que, mediante figuras como la interdicción judicial, había negado históricamente el ejercicio pleno de la autonomía individual.

Uno de los aportes más significativos de esta ley radica en la introducción del modelo de apoyos, el cual no sustituye la voluntad de la persona, sino que la acompaña, reconociendo su derecho a tomar decisiones informadas sobre todos los aspectos de su vida. Esta transformación legal no solo responde a los estándares internacionales consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sino que además exige la reestructuración de prácticas jurídicas, institucionales y sociales que hasta ahora han funcionado bajo una lógica paternalista.

En el campo específico de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación extrajudicial en derecho, la Ley 1996 plantea retos importantes pero también oportunidades. La conciliación, como herramienta basada en la voluntad de las partes, debe adaptarse para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad, incorporando ajustes razonables y recursos que respeten su autonomía. Esta exigencia demanda una actualización permanente de los conciliadores y

demás operadores jurídicos, en tanto que se requiere un cambio tanto técnico como cultural.

Asimismo, se evidenció que, si bien la ley ha generado un marco normativo incluyente, persisten desafíos en su implementación, especialmente en lo relacionado con la formación de funcionarios, la disponibilidad de apoyos y la resistencia institucional a abandonar el modelo de sustitución. Estas barreras se agudizan en territorios con menor acceso a información y recursos, lo que genera una desigualdad real en el ejercicio de los derechos.

Por tanto, es fundamental seguir fortaleciendo los procesos de sensibilización y formación en torno a los derechos de las personas con discapacidad, así como asegurar que las disposiciones de la Ley 1996 se traduzcan en prácticas accesibles y eficaces en todos los niveles del sistema jurídico. Solo así se garantizará que los principios de dignidad, igualdad y autonomía no permanezcan como postulados abstractos, sino que se reflejen en la vida cotidiana de quienes han sido históricamente marginados.

Por lo que se concluye que, el impacto de la Ley 1996 de 2019 trasciende el plano legal: se convierte en una invitación a construir una sociedad donde todas las personas, con o sin discapacidad, sean reconocidas como sujetos plenos de derechos, capaces de decidir, participar y transformar sus propios contextos.



## Referencias

- Cárdenas, M. A. (2022). *Conciliación y discapacidad: desafíos jurídicos para la inclusión efectiva*. Revista Justicia para Todos, 34(2), 44-60.
- Corte Constitucional. (2019). *Sentencia C-252 de 2019*. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-252-19.htm>
- González, D. R. (2020). *El modelo de apoyos en la Ley 1996 de 2019 y su impacto en el derecho privado colombiano*. Revista de Derecho Privado, 40(1), 87-104.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). *Guía práctica sobre la Ley 1996 de 2019*. Gobierno de Colombia. <https://www.minjusticia.gov.co/>
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Restrepo, A., & Córdoba, J. (2021). *Capacidad jurídica y transformaciones legales en Colombia: análisis de la Ley 1996 de 2019*. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 15(3), 112-133.
- Rodríguez, V. (2020). *La autonomía de las personas con discapacidad en el contexto latinoamericano: un análisis desde la justicia inclusiva*. Revista Jurídica Andina, 29(1), 56-73.